



INSTRUCTIVO DE COBERTURA ADICIONAL DE MEDICAMENTOS

Sindicato del Petróleo, Gas Privado y Biocombustibles de Cuyo

Vigencia: El presente instructivo será de aplicación para todas las dispensas realizadas a partir del **1 de agosto de 2026**. El texto se basa en el instructivo vigente, incorporando las nuevas reglas de cobertura definidas por el Sindicato.

1. OBJETO

Establecer los criterios y el procedimiento para la aplicación de la cobertura adicional de medicamentos otorgada por el Sindicato del Petróleo, Gas Privado y Biocombustibles de Cuyo, garantizando una aplicación uniforme por parte de las farmacias habilitadas.

2. PROCEDIMIENTO

Antes de aplicar cualquier beneficio, la farmacia deberá:

1. Verificar que el afiliado figure en el **Validador** publicado por el Sindicato.
2. Determinar el **nivel de cobertura asignado al afiliado**, de acuerdo con el validador correspondiente:
 - o **Afiliados con cobertura del 100%.**
 - o **Afiliados con cobertura parcial**, equivalente al **40% del saldo que quede a cargo del afiliado**, luego de aplicada la cobertura de su prestadora de salud.
3. Identificar el medicamento solicitado y aplicar las reglas establecidas en el presente instructivo.

3. NIVELES DE COBERTURA

A. Afiliados con cobertura del 100%

Comprende:

- Afiliados del **Plan F800**.
- Afiliados con **Planes Superadores de Sancor Salud**, siempre que **figuren incluidos en el Validador 100%** publicado por el Sindicato.

La cobertura se aplicará conforme a las reglas establecidas en el punto 4.

B. Afiliados con cobertura parcial

Comprende a los afiliados que, según el validador publicado por el Sindicato, tienen derecho a una cobertura adicional equivalente al **40% del saldo que quede a cargo del afiliado**, luego de aplicada la cobertura de su Obra Social o prestadora de salud.

La cobertura se aplicará conforme a las reglas establecidas en el punto 5.

4. REGLAS DE COBERTURA PARA AFILIADOS CON COBERTURA DEL 100%

4.1 Medicación comprendida en el Programa de Cronicidad (Resolución 310/04)

Cuando **Sancor Salud** otorgue cobertura por el **Programa de Cronicidad (Resolución 310/04)**, el Sindicato **completará la cobertura hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del valor del medicamento**.

**Ejemplo:**

- Cobertura Sancor Salud: 70%
- Cobertura Sindicato: 30%
- Cobertura final: 100%.

4.2 Medicación crónica no incluida en el Programa de Cronicidad (Resolución 310/04) pero incluida en el Vademécum Sustentable

Cuando un medicamento destinado a un tratamiento crónico **no se encuentre incluido en el Programa de Cronicidad (Resolución 310/04)**, pero **forme parte del Vademécum Sustentable**, el Sindicato otorgará una **cobertura adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe que permanezca a cargo del afiliado**, una vez aplicada la cobertura correspondiente por su prestadora de salud.

Excepcionalmente, el Sindicato podrá **completar la cobertura hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del valor del medicamento**, únicamente mediante **autorización previa y por escrito del Secretario de Obra Social, Sr. Juan Montenegro**.

4.3 Medicación no crónica incluida en el Vademécum Sustentable

Cuando un medicamento **no comprendido en el Programa de Cronicidad (Resolución 310/04)** se encuentre incluido en el **Vademécum Sustentable**, el Sindicato **otorgará cobertura hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del valor del medicamento**.

4.4 Medicación no incluida en el Programa de Cronicidad (Resolución 310/04) ni en el Vademécum Sustentable, comprendida en el Vademécum Interno de Medicamentos de Venta Libre

Cuando un medicamento **no se encuentre incluido en el Programa de Cronicidad (Resolución 310/04) ni en el Vademécum Sustentable**, pero **forme parte del Vademécum Interno de Medicamentos de Venta Libre del Sindicato**, este otorgará una **cobertura adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del medicamento**, únicamente mediante **autorización previa y por escrito del Secretario de Obra Social, Sr. Juan Montenegro**.

Los medicamentos que **no integren el Vademécum Interno de Medicamentos de Venta Libre** no tendrán cobertura, salvo autorización expresa y por escrito del Secretario de Obra Social.

5. REGLAS DE COBERTURA PARA AFILIADOS CON COBERTURA PARCIAL

Los afiliados comprendidos en esta categoría recibirán una **cobertura adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe que permanezca a cargo del afiliado**, una vez aplicada la cobertura correspondiente por su Obra Social o prestadora de salud.

Ejemplo:

- Valor del medicamento: \$100
- Cobertura Obra Social: 40% (\$40)
- Saldo a cargo del afiliado: \$60
- Cobertura adicional del Sindicato: 40% del saldo (\$24)
- Saldo final a cargo del afiliado: \$36



6. VALIDADORES

Las coberturas previstas en el presente instructivo serán aplicables únicamente a los afiliados incluidos en los **validadores oficiales** publicados y actualizados por el Sindicato.

Será responsabilidad de la farmacia verificar el validador correspondiente antes de aplicar cualquier beneficio.

La inclusión en el **Validador 100%** será condición indispensable para otorgar la cobertura total a los afiliados con **Planes Superadores de Sancor Salud**.

7. AUTORIZACIONES ESPECIALES

Toda cobertura excepcional prevista en el presente instructivo deberá contar con **autorización previa y por escrito del Secretario de Obra Social, Sr. Juan Montenegro**.

En ausencia de dicha autorización, la farmacia deberá aplicar la cobertura que corresponda conforme a las reglas generales establecidas en el presente instructivo.

Ninguna farmacia podrá aplicar beneficios distintos a los establecidos en este instructivo sin la correspondiente autorización escrita.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo es de **cumplimiento obligatorio** para todas las farmacias adheridas que dispensen medicamentos con cobertura adicional otorgada por el Sindicato del Petróleo, Gas Privado y Biocombustibles de Cuyo.

Toda situación no prevista en este instructivo será resuelta por la **Secretaría de Obra Social**, mediante la correspondiente autorización expresa y por escrito.